

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO

512. RESOLUCIÓN Nº 0194, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2025, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA, CON MOTIVO DE PARTICIPACIÓN EN “LA RUTA DE LOS TEMPLOS”.

El Presidente del Patronato de Turismo, mediante Resolución de 12/05/2025, registrada al número 2025000194, en el Libro Oficial de Resoluciones del Patronato de Turismo ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO. - Con fecha 13 de marzo de 2025, tiene entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla solicitud de la **COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA con CIF. -R5200015E** instando la concesión de una subvención directa nominativa contemplada en los presupuestos del Patronato de Turismo para el año en curso, por importe de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€)** con el fin de cubrir una serie de gastos, con motivo de participación en “**LA RUTA DE LOS TEMPLOS**”.

En el expediente consta memoria económica con desglose de gastos, que se aporta al expediente de concesión nº 10149/2025.

SEGUNDO. - Establece el art. 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones (LGS) que “*podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*”

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Estas subvenciones, como señala el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, pueden efectuarse de forma directa. Dicha circunstancia le otorga un régimen singular referido al cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. En cuanto al primero, queda suficientemente compensado con la publicación del presupuesto si bien, se publicará tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) como en el BOME de la Ciudad como se especificará más adelante, y sobre la exclusión de la concurrencia, no es sino la evidente consecuencia del señalamiento del beneficiario en la denominación del propio crédito.

Conforme al precepto citado en el párrafo anterior y en relación a los artículos 28 de la LGS y 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) la resolución de concesión tiene a todos los efectos el carácter de Bases Reguladoras.

TERCERO.- Se ha evacuado Informe favorable de fecha 11 de abril de 2025 por parte de esta Dirección Gerencia, tal y como señala la Base 32ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 de la Ciudad Autónoma de Melilla en su apartado 5: “*en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*”.

Asimismo, conforme al apartado 7 de la Base citada consta Informe de legalidad de la Secretaría Técnica del Patronato de fecha de 14 de abril de 2025, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para este caso cuyo importe total de la subvención supera la cuantía de 3.000€. Por último y conforme a la citada base, se especifica que tanto el Director Gerente como el Secretario Técnico de este organismo, son las personas encargadas de suministrar la información a la BDNS.

Se compromete un gasto por el importe de la subvención, que asciende a CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 euros), imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe: RC Ref. Intervención documento nº 52025000000177 de fecha 17/03/2025, en la aplicación presupuestaria 43212/48000, SUBVENCIÓN NOMINATIVA PRESUPUESTARIA denominada “**CONVENIO DE LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA**”.

CUARTO. – Objeto. Con la citada subvención se atenderán los gastos devengados a lo largo del presente ejercicio presupuestario 2025 y pagados como máximo, hasta la conclusión del período de justificación, es decir, hasta el 31/03/2026.

A continuación se exponen antecedentes y desarrollo de las actividades que se atenderán con la citada subvención:

1.- La Sinagoga “OR ZARUAH” situada entre la C/ López Moreno y el Callejón David Melul, data del año 1924. A doble altura y con la forma típica de muchos grandes templos religiosos hebreos de la zona, fue